

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dep. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 10 de Septiembre de 1954

Núm. 206

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Jefatura Provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

Conforme determina el art. 148 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Odontólogos, Practicantes y Matronas Titulares, así como Médicos de Casas de Socorro y Tocólogos Municipales), en propiedad o interinos, tienen obligación de residir dentro del Municipio, cuando la demarcación esté constituida por uno sólo, y cuando esté integrada por varios, en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad, oyendo previamente al funcionario y a los Ayuntamientos interesados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se previene a todos los Alcaldes, la obligatoriedad de exigir su cumplimiento, salvo aquellos casos en que el personal sanitario sea autorizado expresamente por la Dirección General de Sanidad, para residir fuera de la demarcación de la plaza, debiendo prestarse, en todo caso, los servicios propios de cada cargo, personalmente por el titular de la plaza, propietario o interino, no pudiendo delegar esta función, ni hacerse sustituir en ella por otro compañero, sino en los casos de ausencia, debidamente autorizados, o de interrupción del servicio activo, que prevé el referido Reglamento, ya que todo ello ha de redundar en beneficio de la función asistencial y sanitaria que se les tiene encomendada.

Los señores Alcaldes velarán por su cumplimiento, y darán cuenta inmediata a la Jefatura Provincial de Sanidad, de las anomalías presentes o que puedan determinarse

con relación al caso, bien entendido que se les hará directamente responsables de la inobservancia de este precepto, debiendo, además, acusar recibo de esta Circular al referido Centro.

León, 7 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

3845

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

#### A V I S O

Por el Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, ha sido nombrado Agente Ejecutivo de los servicios de Abastecimientos en esta provincia, el funcionario de esta Delegación, D. Germán Tuñón Álvarez, por lo que cesa en dicho destino el que hasta la fecha lo venía desempeñando, D. Manuel Díaz Caro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil-Delegado.

3854

J. V. Barquero

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Julio último, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa al arriendo por polígonos de la caza de fincas de propiedad de este Ayuntamiento y particulares que han hecho cesión a este citado Ayuntamiento los propietarios de fincas de este término municipal con este fin, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan de-

berán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se formulen.

Pozuelo del Páramo, a 31 de Agosto de 1954.—El Alcalde, Antonio García. 3768

#### Ayuntamiento de El Burgo Ranero

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y del núm. 2 de la Instrucción de Hacienda, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, significando que fuera de dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

El Burgo Ranero, a 27 de Agosto de 1954.—El Alcalde, J. Baños. 3769

#### Ayuntamiento de Carucedo

Revisados por la respectiva Inspección de Hacienda de León, los valores de las fincas urbanas de este municipio, y consignado el nuevo de cada una de ellas en su hoja correspondiente, se advierte a los dueños o interesados, que durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden pasar por la Secretaría de este Ayuntamiento, a prestar su conformidad y firmar las hojas, o, en su caso, hacer los reparos que crean convenientes.

tes a su derecho, con la advertencia de que si no comparecen, se entienden que prestan su plena conformidad a los nuevos valores asignados. Carucedo, a 1.º de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Fernando Bello. 3774

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes, y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán los interesados formular contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ejercicio de 1953:

Alija de los Melones 3792

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

Por la Inspección de Hacienda de la provincia, han sido modificados los valores de fincas urbanas radicantes en este término municipal y en virtud de ello se han fijado nuevos líquidos imponibles a las mismas.

Se hace saber a los propietarios de éstas, a fin de que en plazo de ocho días, se personen en la Secretaría municipal, con el fin de prestar su conformidad o formular reclamaciones.

Se les advierte, que en caso de no comparecer a ejercitar su derecho, estima están conformes con dichas modificaciones y consiguientemente con los aludidos líquidos imponibles.

Santa María del Páramo, a 1 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Saturnino Francisco.

*Ayuntamiento de  
Villamoratiel de las Matas*

Habiendo sido aprobadas varias transferencias de crédito de unos Capítulos y Artículos del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, por la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 del actual, previo informe de la Comisión de Hacienda, se encuentra expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, puedan presentar en esta Corporación Municipal para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamoratiel de las Matas, a 31 de Agosto de 1954.—El Alcalde, Jesús Lozano. 3781

*Ayuntamiento de  
Rioseco de Tapia*

Por los señores Inspectores de Hacienda, han sido revisados los valores de las fincas urbanas de este municipio, consignando a cada una de nuevo el líquido imponible con que ha de tributar.

En el término de ocho días a partir del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deben pasar por la Secretaría del Ayuntamiento los dueños de las mismas a prestar su conformidad o hacer los reparos que crean justos a su derecho y a firmar las hojas, advirtiéndoles que el que no comparezca se entiende que presta su conformidad con los nuevos valores asignados.

Rioseco de Tapia, 29 de Agosto de 1954.—El Alcalde, Luis Iglesias. 3782

*Ayuntamiento de  
Cármenes*

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de Concierdos individuales obligatorios de arbitrios municipales y especialmente el establecido sobre Matanzas Domiciliarias y otras carnes, que han de nutrir el Presupuesto Municipal Ordinario correspondiente al corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones pertinentes.

Pasado que sea este plazo sin formular reclamación alguna, se entenderán las cuotas firmes en el mismo señaladas y se procederá a su cobro.

Los contribuyentes que, debidamente por escrito, presenten su disconformidad y sean atendidas éstas, en último caso si el Ayuntamiento lo cree oportuno, se entenderán sometidos a fiscalización administrativa y tributará con arreglo a los trámites y máximo autorizado en la Ordenanza.

Confecionado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el Censo de Propietarios de Ganados en este Municipio, sujetos al derecho o tasa de tránsito por las Vías Municipales, correspondiente al ejercicio actual con arreglo a las ordenanzas aprobadas, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los interesados y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Cármenes, a 26 de Agosto de 1954. El Alcalde, (ilegible) 3739

*Ayuntamiento de  
San Emiliano*

Formado expediente de habilitación de crédito, para el pago de un terreno con destino a mercado de ganados, y gastos del Juzgado de Paz de esta localidad, se halla ex-

puesto al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 6 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Enrique Fernández. 3824

*Ayuntamiento de  
Matallana de Torío*

Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 del próximo pasado mes de Agosto, queda expuesto al público el expediente de transferencia de unos a otros capítulos y artículos, dentro del vigente presupuesto ordinario, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 656 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Matallana de Torío, a 4 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 3822

## Entidades menores

*Junta Vecinal de Matachana*

Por el Concejo de este pueblo, en sesión del 25 de los corrientes, se acordó aprobar el deslinde del campo común denominado «El Quimón», que linda: al Sur y Este, con fincas particulares, y al Norte y Oeste, con el río Boeza, habiendo prestado su conformidad varios de los interesados; y a fin de que los que no estuvieron presentes puedan alegar lo que convenga a su derecho, se advierte que serán admitidas las reclamaciones por escrito que se presenten durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que son conformes los interesados que no reclamen contra lo acordado por el pueblo.

Matachana, 27 de Agosto de 1954.—El Presidente, Antonio Gutiérrez. 3732

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1954:  
Paradilla de Gordón

3835

LEON

Imprenta de la Diputación.

— 1954 —